



Ajuntament de Lleida



Federació Catalana de
PIRAGÜISME

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y LA FEDERACIÓN CATALANA DE PIRAGÜISMO PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA DE PROMOCIÓN DEL PIRAGÜISMO LERIDANO (VIII DESCENSO POPULAR DEL SEGRE)

Lleida, 26 de agosto de 2021

REUNIDOS:

Por un lado el Ilmo. Sr. Miquel Pueyo y Paris, alcalde de Lleida, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lleida, con domicilio en Lleida, plaza Paeria, núm. 1 y CIF núm. P2515100B. Y actuando como fedatario público el Secretario General, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habitación de carácter nacional.

Y por otra parte el Sr. German Jiménez Prats, presidente de la Federación Catalana de Piragüismo, con CIF núm. G25040411, sede social en la av. de Tortosa, 88 de Lleida y con número 3.473 en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitados para otorgar el presente documento y voluntariamente

MANIFIESTAN:

PRIMERO.-Que el Ayuntamiento de Lleida, dentro de las competencias atribuidas en materia deportiva por el arte. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artes. 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de eventos deportivos de interés en la Ciudad.



Ajuntament de Lleida

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Lleida está interesado en la organización de la 8ª edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre), que tendrá lugar el 19 de septiembre de 2021.



Federació Catalana de
PIRAGÜISME

TERCERO.- Que la Federación Catalana de Piragüismo (junto con el Sícoris Club), es la organizadora de la 8ª edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre).

Es por ello, que las partes comparecientes convienen, pactan y otorgan, en sus respectivos derechos y representaciones, el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la realización la organización de la 8ª edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre) prevista para el 19 de septiembre de 2021 en el río Segre.

La Federación Catalana de Piragüismo se compromete a cumplir de forma estricta las contraprestaciones que a continuación se relacionan, por el buen desarrollo de esta prueba:

- La instalación, montaje y coordinación de toda la estructura deportiva y logística necesaria para organizar la prueba (personal y material).
- Facilitar al Ayuntamiento invitaciones para la zona permanente y zona VIP.
- Reservar un espacio publicitario en el Ayuntamiento de Lleida para la colocación de publicidad institucional.
- Utilizar la imagen institucional en la cartelera en general que edite y en la página web de la organización que el Ayuntamiento facilitará.
- El responsable de protocolo de la Federación Catalana de Piragüismo se pondrá en contacto con el Ayuntamiento de Lleida para determinar las autoridades locales en los actos protocolarios de la etapa.
- Informar y planificar de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento el recorrido hasta meta (a la Guardia Urbana, a la Concejalía de Deportes y Actividad Física y Protección Civil).



Federació Catalana de
PIRAGÜISME

Ajuntament de Lleida

Desde el punto de vista de la justificación de la subvención concedida, la Federación Catalana de Piragüismo se compromete a presentar la justificación de los gastos corrientes efectuadas por parte del Club, dentro del primer trimestre de 2022, cumpliendo los objetivos del presente convenio, mediante:

- Memoria justificativa.
- Cuenta justificativa, facturas originales correspondientes a gastos derivados directamente de la organización de la prueba subvencionada. Esta justificación se hará de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal correspondiente y mediante declaración responsable del representante legal de la entidad.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- El importe a justificar será de, como mínimo, 5.250,00 €.
- Declaración responsable de la exención del IVA si le es de aplicación.

La comisión de seguimiento establecerá los mecanismos adecuados para garantizar que el pago de la subvención se destine íntegramente al pago directo e inmediato de los gastos derivados de la organización de la 8ª edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre).

SEGUNDA.- Se dará cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la parte debidamente cumplimentado en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

TERCERA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la



Ajuntament de Lleida

adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.



Federació Catalana de
PIRAGÜISME

CUARTA.- A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

QUINTA.- Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 de dicho artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarlo con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- El Ayuntamiento de Lleida otorga a la Federación Catalana de Piragüismo una subvención de 5.250,00 € para hacer frente a los gastos derivados de la organización 8ª edición de la Jornada de promoción del piragüismo Leridano (Descenso Popular del Segre), mediante Decreto de el alcalde de fecha 29 de junio de 2021.

La importancia y repercusión de la prueba se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Dado que estos últimos años nuestra ciudad ha demostrado su capacidad en la organización de grandes pruebas y eventos deportivos.
- Dado el interés de ambas partes de promocionar el deporte del piragüismo.
- Dado que la Federación Catalana de Piragüismo es una entidad con una sólida trayectoria.



Federació Catalana de
PIRAGÜISME

Ajuntament de Lleida

- Visto que la Federació Catalana de Piragüismo tiene la intención de mantener la permanencia en el calendario de esta prueba, abierta a todos los ciudadanos.
- Dado que en esta prueba se prevé que participen unos 150 palistas de clubes de Cataluña y Aragón.
- Visto que este descenso da a conocer este deporte, tanto en la ciudad como en otros territorios, tal y como ocurre en otras pruebas similares (Sella, Cinca, Bidasoa ...), ya que son descensos que aportan beneficios a la ciudad y comarca, por el gran número de deportistas y espectadores que atraen.
- Dado que el piragüismo de Lleida es reconocido a nivel nacional e internacional por la calidad de sus palistas.

SÉPTIMA.-La Federació Catalana de Piragüismo agradece y acepta la subvención concedida, y declara que para percibir el importe de la subvención acreditará que cumple los requisitos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para convertirse en beneficiario de una subvención pública.

Si durante la vigencia del presente documento, la entidad fuera deudora del Ayuntamiento de Lleida, este queda autorizado formalmente a efectuar una compensación de créditos.

La Federació Catalana de Piragüismo manifiesta que antes del cobro de la subvención acreditará estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y se compromete a aportar al Ayuntamiento de Lleida, si éste lo pide, certificaciones acreditativas de tal circunstancia.

Asimismo, se obliga a realizar todas las obligaciones inherentes a la concesión de estas subvenciones, conforme a las disposiciones básicas de la Ley General de Subvenciones y del reglamento que la desarrolla.

OCTAVA.- Se creará una comisión de seguimiento del Convenio, compuesta por 2 miembros del Ayuntamiento de Lleida, (el / la concejal / a de Deportes y Actividad Física o persona en quien delegue y un técnico de la Concejalía de Deportes y Actividad Física) -1 de los cuales actuará como presidente- y 2 miembros de la Federació Catalana de Piragüismo

Para el buen desarrollo en la organización del evento del Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- Designar una persona de contacto para coordinar con la organización del acto deportivo.



Federació Catalana de
PIRAGÜISME

Ajuntament de Lleida

- Garantizar mediante la coordinación con la Policía Local la seguridad de la llegada, ordenando la circulación de vehículos en el circuito urbano, así como facilitando los desvíos y aparcamientos necesarios para los vehículos de los equipos y organización alrededor del evento.

NOVENA.-El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento, por un importe de cinco mil doscientos cincuenta euros (5.250,00 €), se efectuará con cargo al presupuesto vigente para el año 2021 y se abonará a la Federación Catalana de Piragüismo en concepto de anticipo eximido de garantía, de forma que la justificación de la cantidad recibida deberá hacerse a posteriori.

El Ayuntamiento de Lleida expresa que la subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre y cuando ello no suponga un incumplimiento de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es decir, siempre que el importe del total de subvenciones o ayudas recibidas no supere aislada o conjuntamente el coste de la acción subvencionada.

A tal efecto, la Federación Catalana de Piragüismo obliga a comunicar al Ayuntamiento de Lleida la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención de la entidad que concede y del importe concedido.

El Ayuntamiento puede efectuar las medidas de control financiero que considere necesarias, a las que la Federación Catalana de Piragüismo acepta someterse y colaborar plenamente.

DÉCIMAEn el supuesto de que la Federación Catalana de Piragüismo no pueda efectuar las obligaciones establecidas en la cláusula primera, la cantidad recibida se considerará como un ingreso indebido y habrá devolverla al Ayuntamiento tan pronto como se vea que no se puede efectuar el actividad, y en todo caso antes de elaborar la memoria anual. El incumplimiento muy grave de las obligaciones previstas en este convenio podrá dar lugar a la rescisión del mismo, quedando liberado el Ayuntamiento de todas las obligaciones contraídas mediante este documento.

DÉCIMO El presente convenio es eficaz desde la fecha de su aprobación por el concejal jefe.

DUODÉCIMA.- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.



Federació Catalana de
PIRAGÜISME

Ajuntament de Lleida

DECIMOTERCERA.- Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a cabo el objeto de este acuerdo / convenio por causas de fuerza mayor, imprevisibles y / o inevitables, todas las que estén fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo / convenio podrá quedar anulado sin que las partes puedan reclamarse nada recíprocamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. Se entenderán, en todo caso, como supuestos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo / convenio por la autoridad competente por razones de seguridad, salubridad, salud pública, etc. y, en general, todas aquellas que no se puedan evitar.

DECIMOCUARTA.-En todo lo no previsto en el presente Convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los reglamentos que la desarrollan; el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y el resto del ordenamiento de régimen local aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, en el día de la fecha que consta en el encabezamiento.

Para el Ayuntamiento de Lleida

Para la Federación Catalana de Piragüismo

Miquel Pueyo y Paris

German Jiménez Prats

Fedatario Público,



Ajuntament de Lleida

secretario General



Federació Catalana de
PIRAGÜISME



Ajuntament de Lleida

Regidoria d'Esports i Activitat Física

Aprobación convenio de colaboración con la Federación Catalana de Piragüismo para la organización del VIII descenso popular del Segre

Exp. 16/21

DECRETO DE ALCALDIA

Sr. Miquel Pueyo y Paris. Paer en jefe del Ayuntamiento de Lleida

Vista la petición que la Federación Catalana de Piragüismo ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento de Lleida en fecha 15 de junio de 2021, con número de registro E / 21949-2021, donde solicita una ayuda económica para la organización de la 8ª jornada de promoción del piragüismo leridano (VIII Descenso Popular del Segre), que tendrá lugar el 19 de septiembre de 2021.

Visto que el Ayuntamiento de Lleida tiene competencias en materia deportiva y sobre instalaciones destinadas al deporte, atribuidas por el art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artes 66 y 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, ha actuado de forma constante en la promoción de las entidades deportivas de la Ciudad.

Dado que en el anexo de subvenciones nominativas correspondiente al presupuesto del 2021 en la partida 12 3400 48901 se ha previsto una subvención de 5.250,00 € a la Federación Catalana de Piragüismo.

Visto lo que establecen las siguientes cláusulas del convenio de colaboración:

SEGUNDA.- *Se dará cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.*

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria deberá aportar la parte debidamente cumplimentado en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

TERCERA.- *A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia*



Ajuntament de Lleida

y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

CUARTA.- *A efectos del cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.*

QUINTA.- *Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 de dicho artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarlo con una memoria justificativa.*

En el supuesto de subcontratación deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación del convenio y del otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas cláusulas, por parte de la Federación Catalana de Piragüismo, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la Federación Catalana de Piragüismo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Visto el informe de la Responsable Coordinadora de Deportes.

Vista la propuesta de acuerdo de aprobación del Concejal de Deportes y Actividad Física.

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y del régimen local de Cataluña.

RESUELVO:



Ajuntament de Lleida

- 1º Aprobar el otorgamiento de la subvención a la Federación Catalana de Piragüismo, al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, por importe de 5.250,00 €, en concepto de organización de la 8ª Jornada de promoción del piragüismo leridano (VIII descenso popular del Segre), que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 2021.
- 2º Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y la Federación Catalana de Piragüismo para la formalización de la subvención otorgada.
- 3º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2021 con cargo a la partida 12 3400 48901 por un importe de 5.250,00 €. El pago de esta subvención se hará mediante anticipo eximido de garantía.
- 4º Dar traslado de esta resolución a la Federación Catalana de Piragüismo a los efectos oportunos e informar que el importe del gasto a justificar es el coste total de la actuación (5.250,00 €), que la documentación para justificar la subvención se podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2022 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubieran presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.

Así lo mando y firmo en la fecha de la firma electrónica, lo que la Secretaría General da fe.